



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.651.-

(6 de Julio)
Asunción, 30 de junio de 2016

Señor
Hildegardo González Irala, presidente
Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.206, **POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) SOBRE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 30 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.

Carlos Núñez Agüero
Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario



Mario Abdo Benítez
Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.206.-

POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) SOBRE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

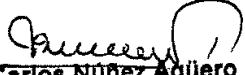
Artículo 1.º Solicitar informe al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), sobre las actividades académicas de la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay, sobre los siguientes puntos:

- a. Cuáles son las carreras de grado y postgrado que ofrece actualmente, indicando la duración de las mismas.
- b. Señalar cuáles son las carreras de grado y postgrado habilitadas por el ente rector.
- c. Señalar si la institución educativa inscribió alumnos en las carreras no habilitadas.
- d. Señalar la cantidad de filiales con las que cuenta la Universidad y cuáles de ellas se encuentran habilitadas por el ente rector.
- e. Cuáles son las carreras acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).
- f. Cantidad de títulos emitidos, por carrera y filiales, desde su creación hasta la fecha.
- g. Lista actualizada de cantidad de alumnos matriculados por cada carrera y filial.
- h. Indicar si existen alumnos matriculados en las carreras de: Arquitectura, Derecho (Abogacía), Enfermería, Medicina e Ingeniería.
- i. Señalar la fecha de habilitación de las carreras citadas en el inciso anterior y proporcionar lista de egresados, si la hubiere.
- j. Lista actualizada de decanos, directores académicos y administrativos, señalando en cada caso el perfil profesional y la antigüedad en el cargo.

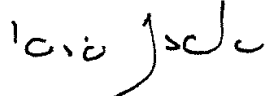
Artículo 2.º El informe deberá ser remitido dentro del plazo de veinte días corridos.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Nota CONES N° 44 /2016

Asunción, 28 de setiembre de 2016

Excelentísimo
Señor Presidente
ROBERTO ACEVEDO
Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
Presente

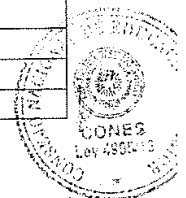
De nuestra mayor consideración,

Tenemos a bien dirigirnos al Excmo. Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, en referencia a la Resolución N° 1.206 de fecha 30 de junio de 2016, por la cual "SE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) SOBRE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP)".

Al respecto cumplimos en remitir el presente informe detallando los datos solicitados, y que a continuación se indica:

I. **Estudio Detalle de Filiales y Carreras de Grado Ofertadas por la UPAP (discriminada por sede / filial y Área de Ciencias de la Salud)**

<i>Filial / cantidad de Sedes / filiales</i>	<i>Cantidad de Carreras de Grado (no en el área de Ciencias de la Salud)</i>	<i>Cantidad de Carreras de Grado (área Ciencias de la Salud)</i>
1. Alberdi	04	00
2. Asunción	38	06
3. Ayolas	13	04
4. Benjamín Aceval	07	02
5. Caacupé	11	05
6. Caaguazú	27	05
7. Caazapá	09	04
8. Cambyreta	02	02
9. Capiatá	15	04
10. Capiibary	07	03
11. Carapeguá	07	00
12. Cedrales	10	04
13. Ciudad del Este	26	06
14. Concepción	09	07
15. Coronel Bogado	03	02
16. Coronel Oviedo	17	06
17. Cruce Liberación	05	01
18. Curuguaty	09	05
19. Encarnación	16	02
20. Fernando de la Mora	10	03
21. Gral. Elizardo Aquino	17	06
22. Hernandarias	14	03
23. Hohenau	11	01
24. Horqueta	02	06
25. Itacurubi de la Cordillera	05	01
26. Itaugua	17	05
27. Iturbe	12	04
28. J. Eulogio Estigarribia	17	06
29. Juan León Mallorquín	3	1





CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

000001/63

Nota CONES N° 368/2016

Asunción, 31 agosto de 2016

Excmo. Señor Presidente
Roberto Acevedo Quevedo.
Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional

De nuestra mayor consideración,

Tenemos a bien dirigirnos al Excmo. Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, en referencia a la Resolución N° 1.206 de fecha 30 de junio de 2016, por el cual "SE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) SOBRE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA Y ARTISTICA DEL PARAGUAY (UPAP)".

En ese sentido informamos que en fecha 12 de julio de 2016 se solicitó a LA UNIVERSIDAD POLITECNICA Y ARTISTICA DEL PARAGUAY (UPAP) por nota CONES N° 204, remitir informe referente a los puntos mencionados en la nota de solicitud de informe. Dicha nota fue recibida por la Universidad con N° de Expediente 5609, sin haberse producido respuesta en el plazo solicitado.

En fecha 19 de julio de 2016 por Nota CONES N° 214 reiteró el pedido teniendo en cuenta la naturaleza del Informe que el Congreso Nacional solicitó al CONES. La nota fue recibida por la Universidad con Número de Expediente 5660, a la vez sin producirse respuesta alguna.

Luego en fecha 26 de julio de 2016 el CONES respondió, por medio de nota N° 220/2016, al pedido de informe solicitado por la Honorable Cámara de Senadores del Congreso Nacional, conforme a los datos obrantes en los archivos y catastros del CONES.

El día 29 de julio de 2016 el Consejo Ejecutivo del CONES recibió en audiencia a los Directivos de LA UNIVERSIDAD POLITECNICA Y ARTISTICA DEL PARAGUAY (UPAP) quienes solicitaron por nota y verbalmente una prórroga de 30 (treinta) días corridos para la presentación del Informe con las documentaciones solicitadas, comprometiéndose la Universidad que para el día 29 de agosto serían entregadas todas las informaciones solicitadas, conforme también lo manifiestan con Nota Exp. CONES N° 2095, cuya solicitud el CONES remite por medio de Nota N° 247 al Congreso Nacional en fecha 16 de agosto de 2016.

Conforme a esto informamos que el día 29 de agosto de 2016 en el horario de las 12:45 LA UNIVERSIDAD POLITECNICA Y ARTISTICA DEL PARAGUAY (UPAP) ha remitido a la mesa de entrada del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) un informe haciendo referencia a lo solicitado. En fecha 1 de setiembre de 2016 se remitió nota a la mencionada Universidad la solicitud de que el documento/informe presentado se firme en todas sus hojas por las autoridades institucionales correspondientes, teniendo en consideración la omisión de dicho detalle.



Recibí
Sergio Acevedo
5/09/16
13:45



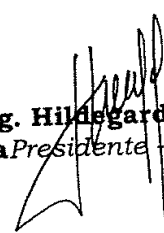
En tal sentido, conforme las circunstancias descriptas precedentemente nos permitimos solicitar a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación un plazo de 15 días para el estudio y análisis del documento remitido por la UNIVERSIDAD POLITECNICA Y ARTISTICA DEL PARAGUAY (UPAP), para que de tal forma se pueda contestar al pedido de informe solicitado.

Adjuntamos a la presente los antecedentes correspondientes y las documentales presentadas por LA UNIVERSIDAD POLITECNICA Y ARTISTICA DEL PARAGUAY (UPAP).

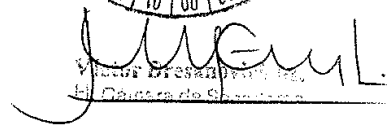
Aprovechamos a oportunidad para saludarles muy atentamente.


Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario - CONES




Prof. Ing. Hildegardo González
Iráola Presidente - CONES




Victor Presumptivo del
H. Cámara de Senadores



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

000001/29

Nota CONES N° 220/2016

Asunción, 26 julio de 2016

Excelentísimo
Señor Vicepresidente Primero -en ejercicio de la Presidencia
EDUARDO PETTA
Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
Presente

De nuestra mayor consideración,

Tenemos a bien dirigirnos al Excmo. Señor Vicepresidente Primero - en ejercicio de la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores, en referencia a la Resolución N° 1.206 de fecha 30 de junio de 2016, por el cual "SE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) SOBRE ACTIVIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA Y ARTISTICA DEL PARAGUAY (UPAP)", con respecto a:


- a) Cuáles son las carreras de grado y postgrado que ofrece actualmente, indicando la duración de las mismas: Al respecto anexamos una copia autenticada por secretaria (CONES) de la declaración jurada referente a las ofertas académicas, presentada por la institución.

Manifiestamos que conforme informe remitido al CONES, la UNIVERSIDAD POLITECNICA Y ARTISTICA DEL PARAGUAY (UPAP), presenta diversas modalidades de habilitaciones de sus carreras, entre las cuales fundamentalmente se hallan aquellas sostenidas durante la Ley N° 2529: "Que modifica los artículos 4°, 5°, 8° y 15° de la Ley N° 136/93 "De Universidades", que entró en vigencia a partir del **28-04-2006 (conforme Art. 1° C.C.) y hasta el 23-abril-2010.**

DATOS CATASTRALES: indican 54 carreras de grado distribuidas en 58 filiales de nuestro país.

Al respecto, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) mediante la Resolución CONES N° 166 de fecha 22 de octubre de 2015 reglamentó ciertos aspectos particulares que hacen a la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", y en tal sentido el artículo 25° de la mencionada normativa expresa:

"**Artículo 26°:** "Las carreras de pregrado, grado, programas de postgrado, campus, sedes, sub-sedes y filiales creadas unilateralmente por resolución interna de las Universidades que no hayan sido implementados y puestas en funcionamiento en el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2006 hasta el 23 de abril de 2010, deberán obligatoriamente ajustar su implementación a las disposiciones del presente reglamento y las normas previstas en la Ley N° 4995/2013 y no podrán ejecutar, habilitar, poner en funcionamiento u ofertar al público las mismas hasta tanto cuenten con la resolución de aprobación del CONES y cumplan con todas las normas vigentes y establecidas para el efecto.


Abog. Alicia Montaña Cibils
Directora General
CONES



Según Mesa de Entrada: 26/07/16. (Recibido)